

SAN MIGUEL, 06 de ABRIL 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1601685 /

٠,,,		_	_	_
VΙ	3		O	5

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:				
Lo previsto en los artículos 6° letra B) N = 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N = 3, y 106 del Código Tributario.				
CONSIDERANDO:				
l° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1601685 presentada por la contribuyente IGNACIA DEL CARMEN VASQUEZ ROZAS., de fecha 02/04/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 433517				
2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:				
El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.				
El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.				
El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.				
Las sanciones aplicadas son improcedentes.				
RESUELVO:				
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:				
55% del interés penal 60% de Multas asociadas al impuesto de otras multas				
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación queda sin efecto.				
ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE				
JORGE R. LARA ARRIAGADA DIRECTOR REGIONAL				
Nombre/ Filma/ Timbre				